

Segundad - Agregar al exp.  
- Informar a presidente de comisión

IGUALDAD INTERGENERACIONAL

Mansela: director y correo a  
Conceales y alcaldia

01/08/2019

2019-111284

01/08/2019

Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF

04 (ORIGINAL)  
A/EXP.

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

- 8 -

**Asunto:** Remisión información de avances, diligencias y actuaciones realizados dentro de la queja No. CASO-DPE-1701-170102-7-2019-008822, relativa al problema de afectación de viviendas del sector de Solanda.

Señora Magíster  
Verónica Moya Campaña  
Secretaría Ejecutiva (e)  
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
(CPD-DMQ)  
En su Despacho.-

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 07 de febrero de 2019, recibido en el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) con trámite No. CNII-UAC-2019-0148-EX, el 08 de febrero de 2019, con el cual la ciudadana Carmelina Adriana Rosero Viscaino, adulta mayor de 74 años de edad, pone en conocimiento de este Consejo: *"Mediante Oficio No. AZEA-USC20183442 del 18 de julio del 2018 el Administrador de la Zona Eloy Alfaro, Edwin Bosmediano me informa que mi vivienda está declarada como ALTO RIESGO NO MITIGABLE ANTE HUNDIMIENTOS, "por lo que se debe continuar con el trámite pertinente para la declaratoria De unidad pública con fines de expropiación de su predio...". (...) Ha transcurrido el tiempo y no existen comunicaciones formales, he presentado los documentos que me han requerido incluso se ha realizado el levantamiento del patrimonio familiar, pero hasta el momento no existe una respuesta concreta respecto a este trámite, he dado cumplimiento la comunicación del 3 de junio del 2018 del Administrador de la Zona Eloy Alfaro, Edwin Bosmediano donde se me notificó que debo salir de mi vivienda y una vez que concluya con el proceso de Declaración de Utilidad Pública con fines de expropiación se entregará Ayuda Humanitaria hasta por 3 meses, equivalentes al cincuenta por ciento del valor del Salario Básico Unificado, para lo cual deberá realizar las gestiones pertinentes para la entrega total de la documentación respectiva ante las autoridades correspondientes. He acudido por varias ocasiones al Secretaría de Seguridad, pero cada vez que acudo son nuevos documento, no se han dignado en extender un listado de los requisitos a cumplir, lo que es más penoso me piden el plano del conjunto, siendo que dichos documentos reposan en los mismos archivos del Municipio, poder acceder de mi parte a sacar la declaratoria de Propiedad Horizontal de la Notaría, donde consta los planos involucra un pago de las de USDS\$800. (...) Si mi vivienda ha sufrido daños estructurales y es inhabitable es consecuencia de los trabajos que se encuentran realizando por el Metro de Quito, por tanto, se me debe cancelar el costo de mi propiedad tal como lo determina la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (...). Por lo expuesto, SOLICITO estar vigilantes del debido proceso en este caso, pues mucho me temo que no sean cancelados los valores que según la Ficha Catastral está avaluada toda mi propiedad"*, me permito comunicar que:

#### ACCIONES DESARROLLADAS

a) Con Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0332-OF de 20 de febrero de 2019, el CNII solicita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Administración Eloy Alfaro del Municipio del D.M.Q.: *"(...) que desde el ámbito de su competencia, se adopten las acciones pertinentes en procura de garantizar los derechos de la ciudadana Carmelina Adriana Rosero Viscaino, adulta mayor de 74 años de edad"*. Asimismo, solicita a la Defensoría del Pueblo: *"(...) se realice la vigilancia del debido proceso del caso mencionado, de conformidad con los artículos 76 numeral 1 y 215 numeral 4 de la Constitución y/o gestión oficiosa según lo determinan los artículos 30 y 31 de la Resolución No. 056-2017, emitida por la Defensoría del Pueblo"*.

b) Con Oficio AZEA-USC-20190912 de 14 de marzo de 2019, ingresado en el CNII con trámite No. CNII-UAC-2019-0384-EX, el 25 de marzo de 2019, la Administración Zonal Eloy Alfaro comunica al CNII, entre otras, lo siguiente: *"(...) La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos mediante oficio No. SSGS-DMGR-2018-555 de 15 de junio de 2018 remite el Reporte Técnico de Calificación de Riesgos Nro.*

Dirección:

• Código Postal:

• Teléfono:

MC  
02/08  
10452

A



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

028-AT-DMGR-2018 en el cual consta la calificación de nueve predios, entre los cuales se incluye el predio No. 227609 cuya titular es la Sra. **ROSERO VISCAINO CARMELINA ADRIANA** con C.C. # 160001087-8, en este único predio se valida y califica como **ALTO RIESGO NO MITIGABLE ANTE HUNDIMIENTOS DE TERRENO**, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo dentro de las normas metropolitanas vigentes de la Declaratoria de Unidad Pública con fines de Expropiación. Con fecha 03 de julio de 2018 mediante notificación se comunica el particular a la Sra. Carmelina Rosero manifestándole que la Dirección de Riesgos ha calificado a su predio como de alto riesgo no mitigable, y que con la finalidad de precautelar su vida y la de su familia debe desalojar dicha vivienda, ya que el predio entre en proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, conforme a lo determina la Ordenanza Metropolitana Nro. 0396. (...) Conforme al ámbito de nuestras competencias hemos realizado las gestiones para cumplir con nuestras obligaciones de servicio a personas y/o familias que han sufrido eventos catastróficos, más aun considerando el estado de vulnerabilidad en que se encuentra, todo ello con respecto y consideración, basándonos en disposiciones y normativas legales, como así lo consta a la Sra. Rosero”.

c) Con Oficio No. 0000493 de 25 de marzo de 2019, ingresado en el CNII con trámite No. CNII-UAC-2019-0388-EX el 26 de marzo de 2019, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remite al CNII información adicional sobre el tema, entre otras, señalando que: "Mediante oficio No. 0000419 de 11 de marzo de 2019, suscrito por el Ing. Edison Ramos Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad (E), se solicita a la Administración Zonal "Eloy Alfaro", en su parte pertinente: "(...) se realice un informe de las obras realizadas en un radio de entre 400 a 800m en el sector donde se ubica el predio No. 227609 a expropiarse por Riesgo No Mitigable de la señora **ROSERO VISCAINO CERMELINA ADRIANA**, ubicado en la calle José Belda Oe4-191 y José María Alemán, Barrio Luis Alberto Valencia, Parroquia Solanda; con la finalidad de enviar la mencionada información a la Dirección Metropolitana de Catastro para el informe técnico de valoración, como lo ha solicitado en el mencionado oficio". (...) ANALISIS: (...) esta Secretaría está realizando el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente para el presente caso y en todos los casos de expropiación por Alto riesgo No Mitigable. La documentación fue presentada a la Administración Zonal Eloy Alfaro, la misma que fue remitida a la Secretaria General de Seguridad mediante Oficio No. AZEA-ESC-2018-3920 del 14 de agosto de 2018, sin el informe de Construcciones y en el certificado de gravámenes, constaba una prohibición de enajenar por constituir PATRIMONIOFAMILIAR; por lo cual se solicitó un Informe de Construcciones a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la afectada que realiza el trámite de extinción del patrimonio familiar. De acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Metropolitana de Catastros, como ente técnico y emisor de los informes y fichas valorativas en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, requiere el informe de construcción de las Administraciones Zonales que corresponda el predio a expropiarse, para determinar el avalúo a cancelar por la Municipalidad. De acuerdo a la normativa referida, si la construcción no ha sido realizada con los permisos respectivos, no se podrá cancelar el rubro de las construcciones, por lo cual se comunicó a la afectada, que presente los permisos con la finalidad de que la Dirección de Catastros pueda valorar la construcción. CONCLUSIÓN: Al respecto informo a usted, que se está dando el trámite respectivo de expropiación, esto es la generación de los informes y documentos necesarios para la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total; razón por la cual, se espera los informes de construcción y de Obras, por parte de la Administración Zonal "Eloy Alfaro", necesarios para enviar la Dirección Metropolitana de Catastros, para que emita el Informe y ficha valorativa del predio a expropiarse”.

d) Con Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0486-OF de 18 de abril de 2019, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), pone conocimiento de la señora Carmelina Rosero, con copia al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE), a la Defensoría del Pueblo (DP), a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a la Administración Zonal Eloy Alfaro, las acciones desarrolladas por este Consejo a fecha 18 de abril del año en curso, en coordinación con las instituciones involucradas, frente a la petición de la ciudadana, quien manifestaría que presuntamente su "(...) vivienda ha sufrido daños estructurales y es inhabitable es consecuencia de los trabajos que se encuentran realizando por el Metro de Quito”.

e) Mediante Providencia de Seguimiento No. 002-DPE-CGDZ9-2019-008822-PCJM de 23 de abril de 2019

Dirección: • Código Postal: • Teléfonos:



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

(dentro del trámite defensorial N° CASO-DPE-1701-170102-7-2019-008822-PCJM), recibida en el CNII con trámite No. CNII-UAC-2019-0558-EX el 30 de abril del año en curso, la Coordinación General Zonal Defensorial Zonal 9 de la Defensoría del Pueblo, dispone: "3.6. Insistir a la señora Rector/a de la Escuela Politécnica Nacional, se sirva dar contestación a la Providencia de Admisibilidad No. 001-DPE-CGDZ9-7-2019-008822-PCJM de fecha 05 de febrero de 2019, a través de un informe pormenorizado y documentado, en torno a los estudios de suelo realizados en el ámbito de sus competencias en el Sector de Solanda, donde se está realizando las obras de construcción del Metro de Quito, en virtud de los hechos relatados en la referencia de la presente providencia. 3.7. Convocar al señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o sus delegados; a la señora Rector/a de la Escuela Politécnica Nacional y/o sus delegados; a la señora Subsecretario/a de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social y/o sus delegados; a la señora Coordinador/a Zonal 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos y/o sus delegados; a la señora Gerente de la Empresa Pública Metropolitana del Metro de Quito y/o sus delegados; al señor Psic. Nicolás Reyes Morales, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y/o sus delegados; al señor Dr. Fernando Chamba, Presidente del Comité Ejecutivo de la Ciudadela Solanda y/o Delegados; y a la señora Carmelina Rosero Viscaino y su abogada patrocinadora Bety Vásquez Carrera, a AUDIENCIA PÚBLICA, diligencia que se llevará a cabo el día jueves 09 de mayo de 2019 a las 10h30, en la oficina Norte de la Coordinación General Defensorial Zonal 9 (...)"

f) Mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2019, dirigido al Ministerio de Inclusión Económica y Social, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Municipio de Quito, Metro de Quito y el Comité Ejecutivo de la Ciudadela Solanda, el señor Paulo Cesar Jácome Marfá, funcionario de la Coordinación General Zonal Defensorial Zonal 9 de la Defensoría del Pueblo, solicita apoyo y contingente para el cumplimiento de los acuerdos de la mesa de trabajo del día 09 de mayo de 2019, particularmente, respecto de la "(...) la diligencia de verificación In Situ, planificada para el día 23 de mayo de 2019 a partir de las 9h30, en el sector del UPC de Solanda Ubicado en la Av. "J" Sector 4, frente a la iglesia Central de Solanda, la misma que fue acordada en la audiencia pública".

g) Mediante Acta de la "Visita in situ a las viviendas que estarían afectadas en el sector de la Cdma. Solanda presumiblemente por los trabajos de la construcción del Metro de Quito", de 23 de mayo de 2019, se establece que: "Inicia la diligencia, a partir de las 9h30, se realiza las visitas a las viviendas de las familias afectadas, visitando alrededor de 8 viviendas en el sector 1 y 4 de la Cdma. Solanda, en la que se observó las afectaciones que presentarían a nivel de infraestructura y mampostería. A decir de las y los moradores, estas se deberían a los trabajos realizados por las construcciones del metro de Quito. Sin embargo, de los informes de estudios realizados de manera preliminar por los técnicos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, podrían existir otros factores que incidirían en la afectación de las viviendas, de ahí que es urgente conocer los resultados actuales de un estudio complementario. Cabe mencionar que no asistieron funcionarios delegados del Municipio de Quito, a través de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, así como su delegado de la Dirección de Riesgos; igualmente no asistió la o el delegado del MIES".

h) Respeto de la petición planteada por la señora Carmelina Rosero, mediante Oficio No. 0000763 de 27 de mayo de 2019, recibido en el CNII con trámite No. CNII-UAC-2019-0681-EX, el 28 de mayo del año en curso, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, informa a este Consejo: "que está Secretaría se encuentra realizando el trámite respectivo de expropiación, esto es la generación de los informes y documentos necesarios para la Declaratoria de Unidad Pública con fines de expropiación total, en cumplimiento de la normativa vigente; razón por la cual, se espera la respuesta de los oficios No. 0000419 de 11 de marzo de 2019 y No. 0000745 de 22 de mayo de 2019, que corresponden al requerimiento del Informe de Obras en el sector respectivamente, por parte de la Administración Zonal "Eloy Alfaro"; necesario para enviar a la Dirección Metropolitana de Catastros, para que emita el Informe y ficha valorativa del predio a expropiarse".

i) Con fecha 10 de junio de 2019, el señor Paulo Cesar Jácome Marfá, funcionario de la Coordinación General Zonal Defensorial Zonal 9 de la Defensoría del Pueblo, mediante vía telefónica, comenta al CNII sobre la importancia de contar con los estudios complementarios de la Universidad que sea considerada para realizar las inspecciones y valoraciones técnica de las viviendas afectadas en el sector de Solanda, presuntamente por la construcción y trabajos realizados por el Metro de Quito, para lo cual se requerirá que, el Municipio del Distrito



## Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

Metropolitano de Quito agilice dicho proceso de contratación. Lo indicado se desprende de la Audiencia Pública efectuada el 09 de mayo de 2019, en la que, entre otros, participaron funcionarias y funcionarios de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y de la Dirección de Riesgos del Municipio.

j) Con Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0727-OF de 13 de junio de 2019, dirigido al doctor Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con copia al MIES, MIDUVI, SNGRE y DPE, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) solicita: "(...) se arbitren las acciones pertinentes a fin de contar con los elementos necesarios que permitan dar una respuesta motivada a las personas afectadas (presuntamente por la construcción del Metro de Quito), de conformidad con lo expuesto en el literal e), en procura de coadyuvar al ejercicio de sus derechos. Considerando el artículo 207 de Código Orgánico Administrativo y el derecho prioritario de las personas adultas mayores, agradezco se informe a este Consejo, con copia a las instituciones involucradas, en un plazo no mayor a quince (15) días, los avances sobre el tema de la referencia".

k) Con Oficio Nro. MIDUVI-SUGSC-2019-0158-O de 11 de junio de 2019, dirigido al General Euclides Isaias Mantilla Herrera, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, con copia al CNII, DPE y la Administración Zonal Eloy Alfaro, la magíster Marjorie Aleyda Matamoros Cueva, Subsecretaria de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, del MIDUVI, entidad rectora del catastro nacional georreferencial, solicita que: "de conformidad el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece la competencia exclusiva que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos para mantener y actualizar los catastros inmobiliarios de su correspondiente jurisdicción, se determine el avalúo catastral correspondiente a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) manteniendo el criterio de precio justo que establece la ley, respecto a los procesos de expropiación que efectúe el Estado. En espera de una respuesta pronta que precautelen los derechos de la Sra. ROSERO VISCAINO CARMELINA ADRIANA, me suscribo cordialmente".

l) Mediante Oficio s/n ingresado en el CNII con trámite No. CNII-UAC-2019-1004-EX, el 19 de julio de 2019, el abogado Teo Balarezo Cueva, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio del Municipio del Distrito -Metropolitano de Quito, en respuesta al oficio Nro. CNII-CNII-2019-0727-OF y en referencia al Exp. Procuraduría No. 2019-00436 G-DOC 2019-083907, remite al CNII los oficios que a continuación se detallan, los mismos que informan sobre los avances, diligencias y actuaciones realizados dentro de la queja No. CASO-DPE-1701-170102-7-2019-008822, iniciada de oficio por la Defensoría del Pueblo, relativa al problema de afectación de viviendas del sector de Solanda:

1. Oficio No. EPMMQ-GG-0969-2019 de 8 de julio de 2019, dirigido por el señor Jorge Yanez Rocha, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito al abogado Teo Balarezo Cueva, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, que en lo pertinente indica: "Mediante oficio No. EPMMQ-SG-0670 de 2019 de 10 de mayo de 2019, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, remite a la Coordinadora General Defensorial Zonal 9 – Defensoría del Pueblo el Informe Técnico – Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito, suscrito por la Gerencia del Proyecto (...)".

2. Oficio No. AZEA-DGPD-USC-201904159 de 11 de julio de 2019, dirigido por el arquitecto Juan Gabriel Guerrero, Administrador Zonal Eloy Alfaro (E), al abogado Teo Balarezo Cueva, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, que en lo pertinente indica: "Con fecha 03 de julio de 2018 mediante Acta de Notificación se comunican del particular a la Sra. Carmelina Rosero manifestándole que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos ha calificado a su predio como ALTO RIESGO NO MITIGABLE, que, con la finalidad e precautelar su vida y la de su familia debe desalojar dicha vivienda, ya que no presenta las garantías para ser habitada y por precautelar primero la vida de la familia de la señora Rosero se lo pide tal acción, en vista de que el predio entra en proceso para la declaración de utilidad pública con fines de expropiación, conforme lo determina la Ordenanza Metropolitana No. 0396. Mediante oficio AZEA-ESC-2018-3442 de fecha 18 de julio 2018 se le hace conocer a la Sra. Carmelina Rosero, que mediante oficio Mo. SGGG-DMGR-2018-555 de fecha 15 de julio de 2018, la DMGR realiza la calificación mediante Reporte Técnico de Calificación de Riegos No. 028\_AT-DMGR-2018 en el cual consta la calificación de nueve predios, entre los cuales se incluye el predio

Dirección:

● Código Postal:

● Teléfono:

4



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

No. 227609 cuya titular es la Sra. ROSERO VISCAINO CARMELINA ADRIANA calificando el predio como ALTO RIESGO NO MITIGABLE ANTE HUNDIMIENTOS DE TERRENO y que, a la brevedad posible presente la documentación correspondiente, para dar inicio al proceso de expropiación para la declaratoria de utilidad pública (...). El trámite de expropiación se encuentra en proceso legal en la Secretaría de General de Seguridad y Gobernabilidad, del particular conoce exactamente la Sra. Carmelina Rosero, además, se le indicó claramente que este trámite dura aproximadamente de año a año y medio, pero a pesar de ello hemos recibido los siguientes oficios de varias dependencias solicitando información referente al caso de la Sra. Carmelina Rosero. (...) la documentación y demás tramites que se le pidió a la afectada están en proceso normal en la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, no se le ha comunicado desacuerdo alguno y la señora sabe perfectamente en qué situación se encuentra su trámite, hemos realizado todas la gestiones para cumplir con nuestras obligaciones de servicio a personas y/o familiares que has sufrido eventos catastróficos, más aun considerando el estado de vulnerabilidad en que se encuentran, todo ello con respeto y consideración, basándonos en disposiciones y normativas legales, como así lo consta a la Sra. Rosero" (lo resaltado me pertenece).

3. Oficio No. SGSG-0001073 de 11 de julio de 2019, dirigido por el Gral. SP. Euclides Mantilla Herrera, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad al abogado Teo Balarezo Cueva, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, que en lo pertinente indica: "Adicionalmente y en referencia a las acciones técnicas, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR), ha venido realizando inspecciones y evaluaciones sobre el estado físico de las viviendas afectadas por hundimiento del suelo de los Sectores 1 y 4 de Solanda desde febrero de 2018, este trabajo se lo ha realizado conjuntamente con técnicos de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eloy Alfaro y con el apoyo técnico de estudiantes y docentes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Escuela Politécnica Nacional (EPN). Como resultado de la evaluación en las viviendas se han obtenido dos informes técnicos de la ESP y un informe técnico de la DMGR que es actualizado permanentemente (...). Por otro lado, en cumplimiento de una de las recomendaciones del estudio de la PUCE que consiste en la contratación de un estudio complementario en un área más extensa (30 Ha), esta Secretaria General, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, elaboró el informe de motivación, el estudio de mercado y los términos de referencia necesarios para iniciar el proceso de contratación, documentos que fueron enviados a la empresa EP-EMSEGURIDAD. Posteriormente, en la fase precontractual del proceso, se conformó la comisión técnica que sería la encargada de revisar y calificar las ofertas de las tres universidades que fueron invitadas a participar en el proceso de lista corta (Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Pontificia Universidad Católica del Ecuador-PUCE, Universidad Central del Ecuador-UCE), sin embargo, solamente se recibió una oferta técnico-económica de la PUCE. No obstante, la revisión de esta oferta por parte de la comisión técnica encontró errores de fondo no subsanables por lo cual se recomendó que se declare desierto dicho proceso de contratación, lo que está debidamente explicado en el oficio No. EMS-GG-2019-0287 de 9 de abril de 2019 (...). Por otro lado, por disposición del Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C-026-2019 del 25 de junio de 2019, se conformó una Mesa Interinstitucional donde participan delegados de varias instituciones metropolitanas y una comisión de la ciudadanía de Solanda, espacio donde se está alinizando y se definirán los nuevos parámetros técnicos de la contratación del estudio complementario, así como los lineamientos técnicos que permitirán encontrar soluciones definitivas a la problemática de hundimientos del suelo en Solanda, por lo pronto, se continuarán realizando evaluaciones de seguimiento de los daños en las viviendas afectadas, así como también se dará continuidad al desarrollo del Plan Comunitario de Preparación de Respuesta ante Subsistencia y Sismos en los sectores 1 y 4 de Solanda" (lo resaltado me pertenece).

m) Con fecha 30 de julio de 2019, el CNII toma contacto nuevamente con la doctora Betty Vásquez Carrera, abogada de la señora Carmelina Adriana Rosero Vizcaíno, quien transmite la preocupación de la ciudadana, en virtud de que "ya está más de un año y aún no está definido el pago de su vivienda, respecto de la declaratoria de utilidad pública, a pesar de que la Constitución de la República dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria en los ámbitos público y privado, ello implicaría dar celeridad y agilidad en los trámites que involucran a esta población".

PETICIÓN



Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF

Quito, D.M., 31 de julio de 2019

Por lo expuesto, en observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, que asigna a los Consejos, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 3. *Poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos y dar seguimiento de las denuncias (...)*. 7. *Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (...)*", me permito poner en su conocimiento, copia del oficio s/n ingresado en el CNII el 19 de julio de 2019 y anexos, con el cual el abogado Teo Balarezo Cueva, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informan sobre los avances, diligencias y actuaciones realizados dentro de la queja No. CASO-DPE-1701-170102-7-2019-008822, iniciada de oficio por la Defensoría del Pueblo, relativa al problema de afectación de viviendas del sector de Solanda, con la finalidad de que el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito (CPD-DMQ) analice la situación por la que estarían atravesando las personas adultas mayores cuyas viviendas estarían afectadas en dicho sector, presuntamente por la construcción del Metro de Quito; así como se adopten las acciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informe al CNII sobre lo actuado.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle, mi sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Paulina Haro Ruiz  
**SECRETARÍA TÉCNICA, SUBROGANTE**

Referencias:

- CNII-UAC-2019-1004-EX

Anexos:

- ref-2019-1004\_.pdf  
- ref-2019-1004-1\_.pdf  
- ref-2019-1004-2\_.pdf

Copia:

Señora  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
**Ministra de Inclusión Económica y Social**  
**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Señor Arquitecto  
Guido Esteban Macchiavello Almeida  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Señor Doctor  
Freddy Vinicio Carrión Intriago  
**Defensor del Pueblo**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

María Alexandra Ocles Padilla  
**Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias**  
**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

Señora  
Elvia de Lourdes Villafuerte Zarate  
**Secretaría**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Dirección:

• Código Postal:

• Teléfono:

1



**Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0847-OF**

**Quito, D.M., 31 de julio de 2019**

Señor Doctor  
Nelson Remigio Manosalvas Martínez  
**Coordinador General Defensorial Zonal 9**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Señores/as  
Consejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Abogado  
Teo Valarezo Cueva  
**Subprocurador Metropolitano de Patrocinio**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA**

General  
Euclides Isaías Mantilla Herrera  
**Secretario General de Seguridad del Distrito Metropolitano de Quito**  
**SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD**

Administrador Zonal Eloy Alfaro  
Juan Gabriel Guerrero Camposano

Señor  
Paulo César Jácome Marfa  
**Asistente de Abogacia**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Señora Magister  
Sandra Ruiz Gavilanes  
**Especialista de Protección de Derechos**

Señor Doctor  
Fernando Chamba Revilla  
**Presidente**  
**SECTOR 2 COMITÉ EJECUTIVO DE LA CULTURA DE LA CIUDADELA SOLANDA**

Señora  
Carmelina Adriana Rosero Viscaino

ta/gv